



ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA – ATA TV
Resolución 0295/2001 C.N.T.V.
Nit 813.011.622-8

ESTATUTOS GENERALES

ASOCIACION COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA ATA TV

CAPITULO I

RAZON SOCIAL- DOMICILIO-DURACION Y NATURALEZA

ART.1 La entidad regulada por los presentes estatutos se denominara **ASOCIACION COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA ATA TV (Entidad sin ánimo de lucro)** cuya sigla será **(ATA TV)**. Estará conformada por todas las personas naturales debidamente registradas en la secretaria de la entidad, y que se encuentren unidos por los lazos de vecindad y colaboración mutuos, residentes en el Municipio de Altamira Huila.

ART.2 El domicilio de la Asociación será en el Municipio de Altamira Huila y su radio de acción será el área urbana y Rural de la mencionada Ciudad y su sede administrativa y cabecera del sistema está ubicada en la Carrera 7A No 4 - 53, barrio Los Andes.

ART.3 La Asociación denominada **ASOCIACION COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA ATA TV (Entidad sin ánimo de lucro)** cuya sigla será **(ATA TV)** tendrá una duración de 20 años pero podrá disolverse y liquidarse, por voluntad de sus asociados, de acuerdo a los presentes estatutos y lo previsto por la ley.

ART.4 La Asociación denominada **ASOCIACION COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA ATA TV (Entidad sin ánimo de lucro)** cuya sigla será **(ATA TV)** será de naturaleza privada sin ánimo de lucro de interés colectivo y comunitario, con el propósito de alcanzar fines cívicos, cooperativos, solidarios, educativos, recreativos, culturales e institucionales y sus excedentes no serán distribuidos a los asociados; su objeto social principal será la actividad del desarrollo social basado en la prestación del servicio comunitario de televisión a los residentes del municipio de Altamira.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LOS ASOCIADOS

ART.5 LAS FINALIDADES DE LA ASOCIACION SERAN LAS SIGUIENTES:

- a) Prestar el servicio de televisión comunitaria como Comunidad Organizada cerrada sin ánimo de lucro de Acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 37 de la ley 182 de 1995.
- b) Realizar y producir su propia programación que satisfaga necesidades educativas, recreativas, culturales, de seguridad y ecológicas de sus usuarios.
- c) Agrupar con fines comunes a los usuarios del sistema comunitario de televisión dentro del radio de acción descrito en el artículo 2 de los presentes estatutos.
- d) Diseñar planes y programas que sean de beneficio Social, común y que promueven el desarrollo educativo, cultural, social, deportivo, recreativo, de seguridad, y ecológico de los asociados.

Carrera 7A No. 4-53, barrio Los Andes – Tels. 3132013715-3219803499

atatvaltamira@hotmail.com

¡PORQUE LO NUESTRO ES IMPORTANTE!

PÁGINA 1



ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA – ATA TV

Resolución 0295/2001 C.N.T.V.

Nit 813.011.622-8

- e) Diseñar y desarrollar programas de comunicación con la participación activa de los miembros de la comunidad.
- f) Las clases de Aportes que los Asociados deberán Asumir, Planear, promover y desarrollar el buen uso, mantenimiento, vigilancia, conservación, ampliación y mejoras del sistema de redes, Los costos del Canal Comunitario, La constitución de Garantías, el pago de los derechos de autor y conexos y el pago de compensación a la ANTV. Todo ello para Garantizar a los Asociados de la comunidad la calidad y continuidad en la prestación del Servicio.
- g) Formar parte de entidades de 1°, 2° y 3° grado que contribuyan al desarrollo, progreso y fortalecimiento del sistema.
- h) Los demás que sean asignadas por la Asamblea General de delegados, siempre y cuando se ajusten a las leyes y normas reglamentarias del servicio público de televisión, de uno de los acuerdos de la ANTV y leyes posteriores.
- i) Atender las Quejas, reclamos e inconformidades de los asociados y beneficiarios de la Asociación por medio de un buzón de quejas el cual será revisado y analizado por la Administración de la Asociación el cual atenderá las quejas y Reclamos de los Asociados; en un tiempo de respuesta de 8 días hábiles a partir de la radicación de la queja o reclamo.

PARAGRAFO: El servicio a ser prestado estará acorde al título habilitante otorgado por la Autoridad Nacional de televisión y se regirá conforme a este en su totalidad.

CAPITULO III

REQUISITOS – DERECHOS – DEBERES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS

ART.6 REQUISITOS Y CALIDAD: Para ser asociado se requiere:

- a) Ser persona Natural
- b) Ser mayor de 18 años y en ejercicio de sus derechos.
- c) Ser residente del Municipio de Altamira Huila y entre el área Autorizada por la ANTV.
- d) Cancelar el aporte correspondiente a la instalación autorizado por la asamblea general, dineros que no serán reembolsables en ningún caso.
- e) Diligenciar el formato establecido por las directivas y cumplir con sus postulados.

ART.7 DERECHOS:

- a) Crear Mecanismos democráticos de Elección que Garanticen el Acceso Igualitario de todos los Asociados a los cargos directivos y la Administración de la Comunidad Organizada.
- b) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos de **DIRECCION Y ADMINISTRACION** siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la tesorería de la Asociación.
- c) Fiscalizar la gestión de los directivos, fiscal y empleados de la Asociación.
- d) Acceso a los servicios de señal de T.V difundidos por el sistema de cable así como producir programas de tipo independiente para ser emitidos por el canal comunitario bajo los requisitos y procesos de selección de contenidos dictaminados y contemplados por la Asociación.

Carrera 7A No. 4-53, barrio Los Andes – Tels. 3132013715-3219803499

atataltamira@hotmail.com

¡PORQUE LO NUESTRO ES IMPORTANTE!

PÁGINA 2



ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA – ATA TV

Resolución 0295/2001 C.N.T.V.

Nit 813.011.622-8

- e) Presentar sugerencias y recomendaciones por escrito o personalmente a la directiva para la buena marcha de la Asociación, así como auditar la gestión de la junta directiva cuando así lo amerite.

- f) Las demás que sean concedidas por la ley o autoridades competentes

PARAGRAFO: todos los usuarios tendrán la calidad de asociados salvo los casos contemplados en el párrafo del artículo.

ART.8 DEBERES:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de las asambleas o directivas de acuerdo a la normatividad legal.
- b) Votar y elegir.
- c) Participar activamente en el desarrollo de los planes y programas de la Asociación que redunden en beneficios de los asociados.
- d) Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos internos de la Asociación.
- e) Cancelar oportunamente los aportes de instalación, ordinarios o extraordinarios.
- f) Presentar a la directiva y/o asamblea proyectos y sugerencias que impliquen el mejoramiento del servicio.
- g) Informar a la directiva o asamblea sobre infracciones o violaciones a la red del sistema.
- h) Solicitar en la oficina de la Asociación el traslado de la señal si lo requiere.

ART.9 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO:

- a) Por retiro voluntario
- b) Exclusión
- c) Por muerte

ART.10 La junta directiva autorizará la solicitud de retiro voluntario previa presentación del respectivo paz y salvo de la tesorería de la Asociación.

ART.11 La exclusión de un asociado de la Asociación es procedente cuando:

- a) Se compruebe falsedad en informes o documentos que la Asociación registre.
- b) Se efectúen traslados o conexiones no autorizadas por las directivas o sus representantes.
- c) Si permite que de su conexión se deriven conexiones fraudulentas.
- d) Persistente negativa a la cancelación de por lo menos dos aportes ordinarios de sostenimiento mensuales.
- e) Se viole o atente contra la disciplina que orienta la Asociación.

PARAGRAFO 1. La suspensión del servicio la ordenara el señor presidente y se hará por falta de pago de dos cuotas mensuales de sostenimiento.

PARAGRAFO 2. La debida reconexión se hará con el paz y salvo de tesorería.

PARAGRAFO 3. Aceptando el retiro o decreto de su exclusión no se devolverá valor alguno y si al retiro o exclusión del asociado existen deudas u obligación pendiente, estas se cobraran jurídicamente, previa conciliación de la directiva con el asociado o sus herederos.

PARAGRAFO 4. Al asociado por sancionar se le debe recibir descargos y si es sancionado tiene derecho al recurso de reposición ante la misma junta directiva el que debe ser resuelto en un término de 15 días calendario y si se le confirma la sanción, el sancionado puede

Carrera 7A No. 4-53, barrio Los Andes – Tels. 3132013715-3219803499

atatvaltamira@hotmail.com

¡PORQUE LO NUESTRO ES IMPORTANTE!

PÁGINA 3



ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA – ATA TV

Resolución 0295/2001 C.N.T.V.

Nit 813.011.622-8

solicitar el recurso de apelación ante la asamblea general quien fallara en su próxima reunión.

ART.12 POR MUERTE DEL ASOCIADO TITULAR: en caso de fallecimiento del residente del inmueble, el nuevo residente podrá adquirir la calidad de asociado previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estatutos a excepción del pago de aporte de instalación el cual ya está cancelado.

ART.13 La asamblea general estudiara eventuales situaciones que no sean de total competencia de la junta directiva en los eventuales casos de motivarse otra situación para perder la calidad de asociado.

ART.14 ESTÍMULOS.

1. Los delegados que sean elegidos por la Asamblea General como dignatarios, serán exonerados del pago de aporte ordinario o de sostenimiento mensual, durante su respectivo período, siempre y cuando cumplan a cabalidad con sus funciones. Cuando se fijare una cuota extraordinaria no se exoneran de este pago.
2. En diciembre se realizará el sorteo de premios determinados por la Junta Directiva, con base en el número de cuenta de instalación o afiliación, debiéndose presentar para su reclamación, el respectivo recibo, cancelado en dicho mes.
3. Los delegados que asistan a Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, se exoneran del pago de la cuota mensual, en el mes siguiente de la reunión.

CAPITULO IV

ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA

ART.15 La dirección, administración y vigilancia será de:

- a) Asamblea general
- b) Junta directiva
- c) Fiscal

ART.16 DE LA ASAMBLEA GENERAL: La asamblea general de socios es la máxima autoridad de la Asociación y está compuesta por los delegados. Puede sesionar ordinaria y extraordinariamente así:

- a) Las sesiones ordinarias se efectuaran anualmente dentro del primer trimestre del año, en la fecha y hora que señale la junta directiva, la cual autorizara al presidente para hacer la convocatoria respectiva.
- b) Las sesiones extraordinarias se realizara en cualquier época para tratar asuntos urgentes, mediante convocatoria efectuada a cada uno de los delegados y solamente se tratará el tema para el que fue convocado.

La Asamblea General de delegados estará conformada por los asociados elegidos democráticamente en representación de los afiliados de cada barrio o sector así:

Menos de 5 afiliados	0 Delegados
Entre 5 y 15 afiliados	1 Delegado
Entre 16 y 30 afiliados	2 Delegados
Entre 31 y 45 afiliados	3 Delegados

Carrera 7A No. 4-53, barrio Los Andes – Tels. 3132013715-3219803499

atatvaltamira@hotmail.com

¡PORQUE LO NUESTRO ES IMPORTANTE!

PÁGINA 4



ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA – ATA TV
Resolución 0295/2001 C.N.T.V.
Nit 813.011.622-8

Entre 46 y 60 afiliados	4 Delegados
Más de 60 afiliados	5 Delegados

Para la elección de delegados se llevará a cabo pre asambleas en cada uno de los barrios de la comunidad organizada con una anticipación de por lo menos 15 días hábiles anteriores a la Asamblea General, donde se cuente con la cobertura del servicio, previa citación de la Junta Directiva, los cuales deben estar presentes para llevar a cabo dicho mecanismo y de lo cual quedará constancia en las actas respectivas.

ART.17 CITACION: Las citaciones, a las asambleas ordinarias se hará por medio del Presidente de la asamblea o Asociación por lo menos con DIEZ (10) días calendarios de anticipación, y las extraordinarias con CINCO (05) días comunes, mediante comunicación escrita al delegado o a través de avisos ubicados en sitios estratégicos del área de influencia de la señal de televisión o a través del canal comunitario.

ART.18 PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA: La Asamblea general de delegados tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias, estarán dirigidas por el presidente de la Junta Directiva y/o en su defecto el vicepresidente, o si la asamblea ordena se nombrara un presidente adhoc por esa única reunión.

ART.19 QUORUM: Tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias constituirán quórum de por lo menos la mitad más uno de los Delegados que estén a paz y salvo por todo concepto con la Asociación.

PARAGRAFO: En caso de no haber quórum pasados sesenta (60) minutos de la hora exacta para la cual se citó, hará quórum el número de asociados presentes no inferior al treinta (30%) del total de los asociados.

ART.20 ELECCION JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la junta directiva, serán elegidos por la asamblea general de Delegados para periodos de tres (03) años, reelegibles por uno o más periodos iguales consecutivos y su convocatoria se realizaran anualmente por el presidente de la Asociación.

ART.21 Podrán ser elegidos como miembros de la junta directiva, los delegados postulados que obtengan como minimo la mitad más uno de los votos de los asistentes presentes, por designación personal y podrá ser mediante voto realizado en papeleta secreta o pública, por levantamiento de manos o por aclamación.

ART.22 El fiscal será elegido por Asamblea General de Delegados para periodos de tres (3) años y reelegidos para uno o más periodos iguales consecutivos. La elección del fiscal se hará en forma independiente y con base a las pautas para la elección de los otros cargos.

PARAGRAFO: En caso de presentarse empate o dificultad para hacer la votación, la asamblea en su seno, tomara la decisión más pertinente.

ART.23 VOTACION: Todas las decisiones de la asamblea General de Delegados, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser aceptadas por la mayoría de votos de los delegados y será de estricto cumplimiento para los asociados.

PARAGRAFO: Para el caso de reforma estatutaria o liquidación requerirá el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras (2/3) parte de Asociados.

Carrera 7A No. 4-53, barrio Los Andes – Tels. 3132013715-3219803499
atatvaltamira@hotmail.com

¡PORQUE LO NUESTRO ES IMPORTANTE!

PÁGINA 5



ART. 24 PARTICIPACION: Para participar y tener derecho a votar en las reuniones de asamblea general de Delegados, tanto ordinarias como extraordinarias, es requisito indispensable para los asociados estar a paz y salvo con la Asociación.

ART.25 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) Elegir o remover los miembros de la junta directiva y fiscal.
- b) Administrar el servicio de televisión de manera única y exclusiva en cabecera propia, la cual no podrá ser contratada con terceros.
- c) Administrar y organizar el patrimonio de la Asociación.
- d) Aprobar los estatutos y sus reformas.
- e) Aprobar o improbar los estados financieros y presupuesto anual de gastos.
- f) Estudiar y aprobar proyecto de inversión de excedentes.
- g) Aprobar, modificar o improbar los planes y proyectos que sean sometidos a su aprobación.
- h) Examinar los informes de la junta directiva y fiscal y pronunciarse sobre ello.
- i) Estudiar, aprobar y fijar los aportes de la instalación, ordinarios y extraordinarios, en igual cuantía para todos los asociados.
- j) Aprobar y ordenar la liquidación de la Asociación.
- k) Las demás que le asigne la ley y los estatutos.
- l) Aprobar la enajenación de bienes.
- m) Establecer los mecanismos para la rendición de cuentas por parte de la junta directiva en ejercicio hacia la comunidad Organizada, la cual en primera instancia será la presentación de los informes contables, inventarios, debidamente auditados por el fiscal por medio de asambleas generales programadas en el transcurso del año.
- n) Velar que los aportes y excedentes económicos sean reinvertidos en el mejoramiento del sistema y el fortalecimiento de la producción propia.

ART.26 DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva estará integrada por cinco (5) delegados, discriminados así:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Tesorero
- d) Un Secretario
- e) Un Vocal

PARAGRAFO 1: para poder formar parte de la junta Directiva, el candidato deberá ser Delegado y estar a paz y salvo con la tesorería de la Asociación.

PARAGRAFO 2: La junta directiva sesionara de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario. El secretario convocara a los miembros señalando lugar, día y hora de la reunión.

PÁRAGRAFO 3: cualquier miembro de la junta directiva podrá solicitar la convocatoria a reunión, manifestándolo por escrito con indicación claro del motivo, la que será aprobada como sigue en el párrafo siguiente.

PARAGRAFO 4: las decisiones de la junta directiva se tomaran por la mayoría de votos de los miembros presentes y habrá quórum decisorio con la asistencia de la mitad más uno.



ART.27 PERIODO Y FUNCIONES: El periodo de la junta Directiva será de tres (3) años contados a partir de su elección y pudiendo ser reelegidos.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Estudiar, aceptar o negar la solicitud de afiliación de nuevos asociados.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la asamblea General.
- c) Velar por la buena prestación del servicio de televisión.
- d) Velar y responder por la buena marcha de la Asociación, el cumplimiento de los deberes y obligaciones por parte de los empleados.
- e) Mantener informada a la comunidad de asociados sobre su gestión mediante informes escritos ante la asamblea, fiscal o asociado que lo requiera, anualmente o menor tiempo si así lo decide la asamblea.
- f) Aprobar y/o modificar la nómina de empleados y su respectiva asignación.
- g) Crear, conformar y reglamentar los comités de trabajo necesarios.
- h) Organizar, promover jornadas de trabajo especiales en coordinación con la junta de vigilancia y comités de trabajo.
- i) Responder ante la asamblea por los bienes, muebles e inmuebles encomendados a su custodia.
- j) Elaborar y aprobar su reglamento interno.
- k) Estudiar en primera instancia los estados financieros, presupuesto y elaborar el proyecto de inversión de excedentes.
- l) Aprobar la exclusión de asociados.
- m) Las demás que le asigne los estatutos, la ley y la asamblea general.

ART.28 FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PRESIDENTE

- a) Presidir y dirigir las reuniones de la asamblea y directiva.
- b) Firmar junto con el tesorero los cheques y documentos que impliquen el manejo de dineros.
- c) Ser representante legal de la Asociación.
- d) Ser el ordenador del gasto de funcionamiento de la Asociación.
- e) Presentar informes a la directiva y a la asamblea.
- f) Firmar junto con el secretario las actas de asamblea y directiva lo mismo que la correspondencia.
- g) Nombrar, remover y supervisar los empleados autorizados por la directiva.
- h) Mantener informada a las directivas sobre las disposiciones legales que regulen el funcionamiento de la Asociación.
- i) Las demás que le asigne las directivas y la asamblea.
- j) Asistir puntualmente a las reuniones de asamblea y directivas.
- k) Todas las actividades inherentes al cumplimiento de las obligaciones ante la ANTV, cámara de comercio, gobernación, DIAN o entidades con las cuales adquiera compromisos la Asociación.

ART.29 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

- a) Reemplazar al presidente cuando fuera necesario, bien sea esporádicamente o definitivamente, durante el periodo para el cual fue elegido.
- b) Presidir en caso necesario la junta directiva y de la asamblea general de Delegados.
- c) Asistir a las reuniones de junta directiva.
- d) Colaborar activamente en las labores emprendidas por la junta directiva.

Carrera 7A No. 4-53, barrio Los Andes – Tels. 3132013715-3219803499
atataltamira@hotmail.com

¡PORQUE LO NUESTRO ES IMPORTANTE!



ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA – ATA TV
Resolución 0295/2001 C.N.T.V.
Nit 813.011.622-8

- e) Coordinar los comités de trabajo que se establezcan y la reforma y reglamentación de estatutos.
- f) Las demás que le asigne la asamblea general de los delegados.

ART.30 FUNCIONES DEL TESORERO

- a) Construir póliza de manejo
- b) Recaudar y cuidar los bienes y fondos de la Asociación. las cuotas de cualquier naturaleza y construir las fianzas o garantías que le sean exigidos por la junta directiva o por los organismos oficiales. La prima será cubierta con fondos de la Asociación.
- c) Firmar conjuntamente con el presidente los cheques y documentos que implique el manejo de dineros o de bienes previamente impartida por el órgano o dignatarios competentes.
- d) Llevar al día los libros de tesorería e inventarios registrados, anotar las entradas y salidas, conservar los recibos de los asientos contables debidamente fechados, numerados, firmados y entregados a la respectiva contraloría o al tesorero que lo reemplace.
- e) Rendir a la junta directiva en cada una de las reuniones un informe de los movimientos de la tesorería.
- f) Permitir la revisión de los libros por parte de los funcionarios de la entidad competente.
- g) Las demás que le señale la ley, la asamblea, la junta directiva o reglamento.

ART.31 FUNCIONES DEL SECRETARIO (A)

- a) Elaborar y firmar conjuntamente con el presidente, las actas de las reuniones de la junta directiva y de la asamblea.
- b) Realizar la convocatoria a reuniones de directiva y asamblea general
- c) Tramitar la correspondencia que se presente.
- d) Colaborar activamente con los trabajos emprendidas por la junta directiva.
- e) Llevar actualizado el libro de asociados.
- f) Manejar y mantener al día el archivo de la Asociación.
- g) Las que le asigne la asamblea general.

ART.32 FUNCIONES DEL VOCAL.

1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto en las decisiones que se tomen.
2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la entidad.
3. Informar a la Junta Directiva de las quejas y reclamos hechos por los asociados.
4. Cumplir con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos y de manera especial, rendir cuentas a todos los asociados.
5. Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los estatutos.

ART.33 FUNCIONES DEL FISCAL

- a) Vigilar y fiscalizar el manejo administrativo de los programas que desarrolle la Asociación a través de la junta Directiva.
- b) Vigilar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- c) Vigilar que la junta directiva cumpla las funciones que le son asignadas en el presente estatuto.
- d) Revisar periódicamente los registros contables de la Asociación.



- e) Emitir conceptos ante la asamblea general de delegados, sobre el estado de las cuentas.
- f) Efectuar un arqueo de caja y conciliación bancaria por lo menos una vez al mes.
- g) Presentar a la asamblea general de delegados un informe de su gestión.
- h) Citar a la asamblea en caso necesario, urgencia, manifiesta o inhabilidades de la junta directiva.
- i) Las demás que le asigne la asamblea general.

ART.34 INSPECCION Y VIGILANCIA GUBERNAMENTAL.

Corresponde a la gobernación de Huila, vigilancia administrativa; y a la **ANTV** la vigilancia y control del servicio prestado por la **ASOCIACION COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA ATA TV.**

CAPITULO V

PATRIMONIO-CAPITAL-APORTES

ART.35 la Asociación cobrará para cumplir su objeto social los siguientes aportes, previa aprobación por parte de la asamblea:

- a) **APORTES DE INSTALACION:** Es el pago que debe realizar el asociado por una sola vez para cubrir los costos de instalación del sistema.
- b) **APORTES ORDINARIOS:** Es el pago que debe hacer el asociado de manera mensual para cubrir los costos de funcionamiento, operación, mantenimiento y pago de derechos de autor y conexos respectivos y de la compensación a la ANTV, para garantizar así a los asociados de la comunidad la calidad y continuidad del servicio.
- c) **APORTES EXTRAORDINARIOS:** Es el pago que deben hacer los asociados de manera ocasional para cubrir costos necesarios de reposición, ampliación o mejoramiento del servicio.

PARÁGRAFO: Los aportes realizados por los asociados no serán objeto de reembolso en caso de retiro de alguno de sus asociados.

ART.36 PATRIMONIO: El patrimonio de la Asociación está constituido por Los aportes cancelados por los asociados; por auxilios donados por personas naturales o jurídicas, por los excedentes económicos, por los bienes muebles e inmuebles que ha cualquier título adquiera, incluyendo donaciones o auxilios de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y por los equipos y redes con que se presta el servicio.

ART.37 El capital de la Asociación será variable acorde con las leyes tributarias sobre la valoración.

ART.38 Las redes de distribución y los equipos necesarios para la recepción y distribución de señales serán de propiedad exclusiva de la Asociación y en ningún momento podrán ser enajenados mientras subsista la Asociación y deberá ser destinada exclusivamente a la prestación del servicio de televisión y demás servicios autorizados a sus asociados.



ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA – ATA TV
Resolución 0295/2001 C.N.T.V.
Nit 813.011.622-8

ART.39 El aporte ordinario se pagara por mensualidad vencida. Si pasados 2 meses no ha pagado el servicio se le suspenderá debiendo pagar la re conexión y pasados 6 meses perderá el derecho al servicio debiendo pagar los meses de suspensión "dispuesto lo que dice la ley sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar y las demás sanciones.". El Asociado tiene derecho a solicitar la suspensión temporal por justa causa (traslado de residencia fuera de este municipio o a un lugar donde exista el servicio de televisión o por incapacidad económica para pagar las mensualidades) Este cobro será reinvertido en el mejoramiento y mantenimiento del sistema.

ART. 40 La asamblea general es la encargada de fijar los aportes que trata el artículo 35, basándose en el presupuesto que se realice cada año, en las ampliaciones o mejoras del servicio y/o aumentos basados en el IPC. El valor aprobado correspondiente a aporte ordinario, no podrá superar la suma equivalente al 0.0368 de un salario mínimo legal vigente.

ART.41 La responsabilidad de los Asociados para con la Asociación y con terceros acreedores de esta, lo será hasta la concurrencia del valor pagado por su ingreso y aportes extraordinarios, al igual los asociados renuncian al reparto de utilidades o reembolso de aportes como consecuencia de excedentes económicos, del retiro voluntario, disolución o liquidación. Así mismo, los excedentes obtenidos durante el periodo contable no serán distribuidos a los asociados.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

ART.42 Son causales de disolución:

- a) Por decisión de la Asamblea General
- b) Por reducción del número de Asociados
- c) Por incapacidad económica para cumplir el objetivo social.
- d) Por infringir la constitución, la ley y los reglamentos.
- e) Por causa específica que haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto

PARAGRAFO: El acto de disolución de la entidad implica la habilitación del voto de todos los asociados en pleno uso de sus derechos. Para la liquidación se seguirá el procedimiento consagrado en los artículos 17 al 20 del decreto 1529 de 1990.

ART.43 LIQUIDACION

Ocurrida la liquidación la Asociación conservara su personería jurídica solo para efectos de su liquidación la cual será por persona o personas que designe la asamblea general conforme a las leyes y procedimientos dictados por la misma.

ART.44 Para la liquidación de la Asociación, se nombrara un liquidador que podrá ser el representante legal, este seguirá el procedimiento consagrado en los artículos 17 al 20 del decreto 1529 de 1990; en el evento de quedar remanente patrimonial en la liquidación, fondos que constituyen los bienes de la Asociación, pasaran a formar parte del patrimonio de una institución de objeto similar o de acuerdo a lo instituido por la ley.

CAPITULO VII

Carrera 7A No. 4-53, barrio Los Andes – Tels. 3132013715-3219803499
atataltamira@hotmail.com

¡PORQUE LO NUESTRO ES IMPORTANTE!



ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA – ATA TV
Resolución 0295/2001 C.N.T.V.
Nit 813.011.622-8

REFORMA DE ESTATUTOS Y DISPOSICIONES VARIAS

ART.45 La reforma de estatutos será elaborada por un comité de trabajo, coordinado por la junta Directiva y conformado por Delegados, quienes prestaran por escrito un proyecto de reforma, el cual una vez estudiado y revisado por la junta directiva, lo pondrá a disposición y conocimiento de los Asociados, con diez (10) días de anticipación a la realización de la asamblea, que para tal efecto se cite, para que en asamblea sean debatidos.

PARAGRAFO: La reforma de los estatutos se hará con el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los Delegados presentes, en pleno uso de sus derechos y cumplimiento de sus deberes y en una asamblea extraordinaria citada para tal efecto, en caso de no dar por terminado el trabajo propuesto, se deberá citar nuevamente a otra asamblea, dentro de un periodo no mayor a quince (15) días calendarios.

ART.46 ASOCIACION COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA ATA TV
Cuya sigla será **ATA TV** se compromete a dar estricto cumplimiento a las obligaciones señaladas en el acuerdo, al igual que cumplir la constitución, las leyes y los reglamentos relacionados con la prestación del servicio público de televisión y en particular todas aquellas disposiciones que modifiquen y/o complementan en la Resolución 433 del 2013.

ART.47 ASOCIACION COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA ATA TV (Entidad sin ánimo de lucro) Cuya sigla **ATA TV** se compromete a no incurrir en ningún de las prohibiciones señaladas en la Resolución 433 del 2013 complementarias que llegaren a surgir.

Los presentes estatutos de la **ASOCIACION COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA ATA TV, (Entidad sin ánimo de lucro)** cuya sigla será **ATA TV** fueron leídos y aprobados en asamblea general, realizada el 08 de Octubre del Dos Mil Diecisiete (2017).

Dado en el municipio de Altamira Huila a los Ocho (08) días del mes de Octubre del Dos Mil Diecisiete (2017), como constancia firman:

Los suscritos Presidente y Secretaria de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA –ATA TV, **CERTIFICAN** que presentes estatutos son fiel copia de su original, los cuales reposan en el libro de actas respectivo de la entidad, ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE ALTAMIRA HUILA –ATA TV-.


GILDARDO ANÍBAL VARGAS PÉREZ.
Presidente.


DIANA FABIOLA IBARRA CRUZ
Secretaria.

Carrera 7A No. 4-53, barrio Los Andes – Tels. 3132013715-3219803499
atatvaltamira@hotmail.com

¡PORQUE LO NUESTRO ES IMPORTANTE!